

Fecha: 18-03-2026
Medio: El Divisadero
Supl.: El Divisadero
Tipo: Noticia general

Pág.: 8
Cm2: 483,8
VPE: \$ 672.037

Tiraje: 2.600
Lectoría: 7.800
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Aysén: Ordenan a Servicio Local de Educación Pública renovar contrata a docente

Aysén: Ordenan a Servicio Local de Educación Pública renovar contrata a docente

Al resolver, el tribunal tuvo presente que el recurrente se desempeñó como docente bajo la modalidad de contrata de manera continua por más de ocho años, por lo que se configura a su respecto el principio de confianza legítima.



La Corte de Apelaciones de Coyhaique acogió el recurso de protección interpuesto por profesor en contra del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Aysén, y le ordenó dejar sin efecto la resolución que dispuso la no renovación de la designación a contrata del recurrente disponiendo, en cambio, su renovación para el año académico 2026.

En fallo dividido (causa rol 26-2026), la Primera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Natalia Rencoret Oliva, Pedro Castro Espinoza, José Ignacio Mora Trujillo y Luis Aedo Mora– estableció que, con su actuar, la recurrida vulneró los derechos consagrados en la Constitución de igualdad ante la ley y propiedad.

Al resolver, el tribunal tuvo presente que el recurrente se desempeñó como docente bajo la modalidad de contrata de manera continua por más de ocho años, primero dependiente de la Mu-

nicipalidad de Coyhaique y, posteriormente, del SLEP Aysén, por lo que se configura a su respecto el principio de confianza legítima.

“Que, de este modo, la actuación de la recurrida infringe el derecho a la igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19 N°2 de la Constitución Política de la República, al ser discriminada arbitrariamente en comparación a otros empleados contrata, pues el deber de motivación del acto administrativo debe emplearse para todas las personas que se encuentren en la misma situación y en el presente caso ello no se cumple”, sostiene el fallo.

La resolución agrega que: “(...) igualmente, se advierte de oficio, que se ha vulnerado el derecho de propiedad, estatuido en el artículo 19 N°24 de nuestra Carta Magna, desde que priva de manera ilegítima a la recurrente de las remuneraciones a las que tenía de-

recho a percibir durante su desempeño laboral”.

Por tanto, se resuelve que: “SE ACOGE, con costas, el recurso de protección deducido por Víctor Hugo Bravo Vargas en contra del Servicio Local de Educación Pública (SLEP AYSÉN) y, en consecuencia se dejan sin efecto las cartas de fecha 17 de diciembre de 2025, firmado por el director ejecutivo Sebastián González Rogers, con fecha 19 de diciembre de 2025, notificadas al recurrente, mediante carta certificada de Correos Chile, con fecha 2 de enero de 2026 y que comunican la no renovación de su designación a contrata”.

“Asimismo, la recurrida deberá disponer la renovación inmediata de designación a contrata de aquella para el año académico 2026, en su calidad de docente, con sus respectivas horas cronológicas semanales y en los correspondientes establecimientos de educación”, ordena.